GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICADE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 02 Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



Medellín, 23/08/2023

SUPERVISOR	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR	CEDULA
	TECNICO	Juan David Montoya Sánchez	71.361.470

TIPO DE SUPERVISIÓN	C
ORGANISMO CONTRATANTE / CONTRATISTA	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO PARA SUPERVISIÓN

CONTRATO	☐	NÚMERO:	4600016393
CONVENIO	**X**	FECHA DE SUSCRIPCION:	11/08/2023

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en protección y bienestar animal y promover una cultura de respeto hacia la fauna en el Departamento de Antioquia desde un enfoque biocentrista.

ASOCIADO:	**NOMBRE:**	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**
	NIT	**890900286-0**
ASOCIADO	**NOMBRE:**	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA**
	NIT	**890.984.812-5**
VALOR:	El valor del convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS M/L ($ 397.120.106), discriminados de la siguiente manera: - Los Aportes del Departamento de Antioquia corresponden a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($243.334.074) sin IVA por ser convenio. - Los aportes la Corporación Universitaria Lasallista, corresponderán a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($153.786.032) aportados en especie, de la siguiente forma: • Jornada de salud animal $ 70.228.603	



	• Recurso humano $ 78.557.429 • Video $ 5.000.000
PLAZO:	Cuatro (4) meses y quince (15) días sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

Por lo anterior, se designa como supervisor el servidor público identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien a partir de la fecha de radicación se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato, hasta el cierre del expediente.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación en el convenio, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: **Compromisos de los conveniantes.**

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; adicionalmente deberá observar como obligaciones del supervisor:

a) Certificar el cumplimiento del objeto convenio, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el conveniante ejecutor.
c) Autorizar con su firma los aportes que deban efectuarse.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el conveniante ejecutor.
f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime contratista sobre el desarrollo del convenio.
h) Verificar como requisito para cada desembolso, que el conveniante ejecutor se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en



pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
i) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio.
j) Calificar la calidad del servicio, cuando el conveniante ejecutor lo solicite y cuando esto aplique.
k) Verificar, para las modificaciones al convenio, el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.
l) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los convenios asignados a su supervisión.
m) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del convenio.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

En caso de que el servidor designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

Del mismo modo, es obligación del supervisor informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICADE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 02 Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022

20230200422240

Constituye un deber del supervisor, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplemente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,



SILVIA ELENA GOMEZ GARCIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad